

**ANEXO 2  
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II  
INVITACIÓN PÚBLICA No. PSMC-EPA-009-2025**

CONTRATO	<b>CONTRATO DE EPA-CPS-004 -2025</b>
CONTRATISTA:	<b>BIOGER S.A.S. E.S.P. NIT 806006669-8</b>
REP LEGAL	<b>CARLOS MARIO URIBE ZIRENE</b> Identificado con C.C. 10.766.432
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL CENTRO DE ATENCION Y VALORACION DE FAUNA SILVESTRE (CAV BOCANA) DEL EPA CARTAGENA</b>
VALOR:	UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)
PLAZO:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Señores:  
**BIOGER S.A.S. E.S.P.**  
**NIT 806006669-8,**  
**REP LEGAL CARLOS MARIO URIBE ZIRENE**  
C.C. 10.766.432  
**Dirección CENTRO EMPRESARIAL VILLA ESMERALDA,**  
CL 27 26 335 CASA  
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

**Asunto:** Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-009-2025**  
Contrato EPA-CPS-004-2025

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-009-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 25 de junio 2025 a las 7:19 a.m, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS MARIO URIBE ZIRENE** Identificado con C.C. 10.766.432, actuando en su calidad de Representante legal de **BIOGER S.A.S. E.S.P**, Identificada con el NIT 806006669-8, en su calidad de **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **PSMC-EPA- 009-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL CENTRO DE ATENCION Y VALORACION DE FAUNA SILVESTRE (CAV BOCANA) DEL EPA CARTAGENA.**

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son:

RESIDUOS PELIGROS	CANTIDAD EN KILOS/MES	CANTIDAD EN MES
· Agujas de jeringas de todos los calibres	3 kilo Aprox	8
· Agujas de suturas de todos los calibres		
· Agujas de implantación de chip		
· Cuchillas de bisturí de todos los calibres		
<b>RESIDUOS PELIGROS PLASTICOS Y VARIOS</b>		
· Guantes de látex	11 kilos Aprox	8
· Guantes de vinilo		
· Tapabocas		
· Jeringas sin agujas		
· Tapas de Jeringas		
· Aplicador de microchip sin agujas		
· Gasas		
· Algodón		
· Gorras de cirugías desechables		
· Batas de cirugías desechables		
· Pantalón de cirugía desechables		
· Frascos de medicamentos vacíos		
<b>RESIDUOS PELIGROS MEDICAMENTOS VENCIDOS</b>		
Todos los medicamento que expiran las fechas vencimiento como:	1,3 kilos Aprox	8
Antibióticos		
Antimicóticos		
Analgésicos		
Antisépticos		
Anestésicos		
Etc.		
<b>RESIDUOS PELIGROS NECROPSIAS</b>		
Incluye todos los cadáveres de especies silvestre y derivados como huevos	30 kilos Aprox	8
<b>Total</b>	<b>45,3 KILOS APROXIMADOS POR MES</b>	<b>409,5</b>

## 2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**TERCERA. PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)**, valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 de 2025

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, En cuotas mensuales correspondientes al valor liquidado por el contratista correspondiente a los pedidos de alimentos realizados por la Entidad y atendidos durante el respectivo período mensual, liquidación que deberá ser aprobada por el supervisor designado del contrato.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El EPA deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El EPA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

Las obligaciones por cumplir serán las siguientes:

1. Recolectar, transportar y realizar la disposición final de residuos peligrosos (Biosanitarios, anatomopatológicos, animales, cortopunzantes, reactivos, entre otros), generados en las actividades del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del EPA Cartagena ubicada en la Bocana Estabilizadora de Marea, en las oportunidades en que le sea requerido el servicio por parte de la Entidad, en todo caso, en intervalos semanales.
2. Realizar el tratamiento y disposición final de residuos infecciosos de riesgo biológico, residuos químicos, industriales, hidrocarburos y similares
3. Suministrar la materia prima (Bolsas y guardianes) para el respectivo proceso de transporte, almacenamiento y disposición final
4. Cumplir con los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte, según decreto 1609 de 2002
5. Contar con las licencias ambientales según resoluciones vigentes
6. La empresa contratada deberá prestar el servicio de recolección y transporte de residuos, en vehículos tipo furgón adaptados para recoger los residuos peligrosos en las instalaciones del CAV Bocana, incluyendo el cargue y descargue.
7. Realizar el proceso de tratamiento de residuos por desactivación y esterilización
8. Brindar asesoría y acompañamiento en cuanto al manejo interno y externo de residuos peligrosos a los

- funcionarios designados por la Entidad y encargados de la administración del CAV Bocana
9. Presentar de manera mensual los debidos soportes (Manifiestos de recolección de los residuos al del CAV. Manifiestos de actas de disposición final de los residuos peligrosos del CAV) requeridos con el fin de determinar el debido cumplimiento de funciones, normas, etc., y se constituyan en soporte de la facturación mensual.
  10. Presentar de manera mensual las facturas con sus respectivos soportes, y correspondientes al valor del servicio prestado que resultará de multiplicar el valor de la tarifa indicada en su propuesta económica por las cantidades de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos, en el respectivo período mensual.
  11. El servicio suministrado deberá ser ágil y oportuno y con las condiciones técnicas requeridas, contando con personal capacitado para el manejo de mercancías peligrosas, y dotado con los elementos de protección personal necesarios para el manejo de residuos peligrosos.
  12. El oferente deberá demostrar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación.
  13. El contratista deberá tener actualizados los permisos y documentos que se requieran para la elaboración de dicho contrato.
  14. El Contratista deberá dar cumplimiento a Art. 7 del Decreto 351 de 2014 y al Artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
  15. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato y presentadas ante la Oficina Jurídica de la Entidad para su respectiva aprobación, así como las actualizaciones a que haya lugar, y deberá presentar al supervisor copia de las mismas con el respectivo radicado.
  16. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato.

#### SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

- a. Cumplir con las normas de bioseguridad vigentes durante las evaluaciones, utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios.
- b. Contar con certificación vigente debidamente expedida por la Secretaría Distrital de Salud, en la que acredite que cuenta con la infraestructura física y técnica para desarrollar cabalmente el objeto del contrato, este espacio debe estar certificado y habilitado para la prestación de servicios de salud.
- c. Elaborar y emitir los conceptos de aptitud e informes requeridos en los plazos y forma establecidos por el EPA Cartagena.
- d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
- e. Cumplir con el término del contrato.
- f. Garantizar al EPA la calidad de todos y cada uno de los bienes y servicios contratados.
- g. Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- h. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- j. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- k. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal ejecución.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 009 -2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**DECIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Subdirector técnico de desarrollo sostenible o que** designe el Director General, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS** En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el presente estudio no se requiere la constitución de garantías a cargo del contratista.

**DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciera cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

**DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Público Ambiental EPA**, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

**DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.



**MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**

DIRECTOR GENERAL

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ 

Proyectó: L Babilonia 